



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

**VISTOS:** en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se APRUEBA la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2016 de la provincia de Huaraz, y la exposición del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

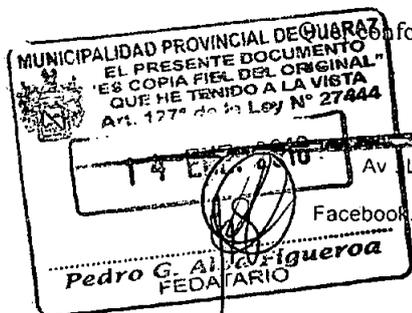
Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo de Ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Regionales, provinciales y



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web: www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, así mismo, de Normas, Recursos y Doctrinas, orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, en Sesión Ordinaria del COPROSEC, el Secretario Técnico, presentó los indicadores, estrategias, porcentajes de victimización y diagnósticos situacionales de la inseguridad, violencia y delito en la Provincia de Huaraz; acto seguido fue revisado y aprobado el anteproyecto del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2016;

Que, en la Sesión de vistos se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de Comisión y Dictamen, después de escuchado el informe del Secretario Técnico del COPROSEC;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 20° inciso 5), 38°, 39°, 40°, 41° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COPROSEC HUARAZ 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Huaraz para el ejercicio – 2016, de conformidad a los considerandos establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las acciones necesarias para la ejecución, implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad: [www.Munihuaraz.gob.pe](http://www.Munihuaraz.gob.pe). Y su difusión a cargo de la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación de acuerdo a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)

